

## **Contract of Designation & Acceptance of Works Inspector**

DE LA PRIMERA PARTE: COMPARECE  NOMBRE DE DUEÑO DE LA OBRA ,									
		NOMBRE DE DUENO DE LA OBRA							
,	Y VECINO DE		,	PR .					
ESTADO CIVIL PROFESIÓN		MUNICIPIO/CIUDAD		PAÍS					
DE LA SEGUNDA PARTE: COMPARECE				,					
	NOMBRE DE INGENIERO O ARQUITECTO								
,	Y VECINO DE		,	PR .					
ESTADO CIVIL INGENIERO/ARQUITECTO		MUNICIPIO/CIUDAD		PAÍS					
La <b>PRIMERA PARTE</b> pacta con la <b>SEGUNDA PARTE</b> los servicios profesionales como inspector para representarle en los procedimientos que se describen a continuación:									
La construcción y/o desarrollo del proyecto,		NOMBRE DEL PROYECTO		, ubicado en					
CALLE/CARRETERA , NÚMERO/KILÓM	ETRO ,	URBANIZACIÓN/BARRIO		MUNICIPIO .					

## **DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La **SEGUNDA PARTE** pacta con la **PRIMERA PARTE** cumplir con todos los requisitos de los Reglamentos que regulan la construcción en Puerto Rico y las disposiciones de la Ley Núm. 161 – 2009, según enmendada, para la Reforma de los Procesos de Permisos en Puerto Rico, lo cuales se integran y forman parte de este documento, según se describe a continuación:

- 1. Este documento es requisito es indispensable para poder expedir el permiso de construcción que se solicita.
- 2. Los edificios que en adelante se construyan, amplíen, reconstruyan o modifiquen, en todo o en parte, no podrán usarse u ocuparse hasta tanto se expida o acredite el Permiso de Uso que puede darse y las condiciones en que pueden usarse dichos edificios en sus diversas partes, haciendo constar que los mismos y el uso a que se destinan están de acuerdo con las disposiciones del Reglamento.
- 3. La **PRIMERA PARTE** deberá:
  - a. Hacer las gestiones que sean necesarias para que el inspector que se designe, conozca y coordine sus responsabilidades con el contratista o proyectista.
  - b. Asegurarse y exigir del contratista de la obra, que notifique al inspector la fecha de comienzo de la obra.
  - c. Asegurarse que sea presentado cualquier plano enmendado y/o documento que la OGPe requiera para la aprobación final del caso.
  - d. En caso de muerte o incapacidad física o mental del inspector, notificar por escrito a la OGPe, indicando además la etapa en que se encuentra la obra y en sustitución de la certificación que debe someter el inspector, copia de los informes de inspección.
  - e. En caso del cese de las labores del inspector aquí designado, proveerá la inspección requerida dentro de los cinco (5) días laborables al cese de funciones del inspector.

## **Contract of Designation & Acceptance of Works Inspector**

- 4. La **SEGUNDA PARTE** tiene, entre otras, la responsabilidad de:
  - a. Preparar un informe mensual de las inspecciones periódicas realizadas, del cual debe enviar copia al dueño y cargar copia al sistema de la OGPe.
  - b. Mantener copia de los informes mensuales en un expediente que estará disponible en la obra para examen por cualquier funcionario público debidamente autorizado. Cada informe contendrá observaciones y comentarios sobre el progreso de la obra de acuerdo con la labor ejecutada para la etapa cubierta por éste y sobre cualquier otro detalle o información que el inspector estime pertinente.
  - c. Notificar por escrito a la OGPe cuando el convenio o contrato entre el dueño de la obra y el inspector quede sin efecto, relevando de sus labores o funciones al inspector. Además, indicará la etapa en que estaba la obra al momento de la terminación de sus funciones. Certificará la parte de la obra inspeccionada por el inspector aquí designado.
- 5. Una vez recibidas las certificaciones requeridas del inspector y del contratista a la terminación de las obras de construcción, ampliación, reconstrucción o modificación, en todo o en parte, el dueño vendrá obligado a requerir la expedición del Permiso de Uso a la OGPe para ocupar o usar dicha propiedad.
- 6. Ambas partes vienen obligadas a informar cualquier cambio en el costo de la obra a la OGPe.
- 7. Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato mediante notificación con treinta (30) días de anticipación y previa notificación a la OGPe.
- 8. Cualquier otra condición o cláusula no expresada en este contrato será atendida conforme a las disposiciones establecidas en nuestro Código Civil (31 LPRA et. seq.) según enmendado.

En		de Puerto Rico, hoy	de		de .			
	PUEBLO		DÍA	MES	AÑO			
FIRMA DEL DUEÑO			FIRMA DEL INSPECTOR DESIGNADO					
			NIÍMER	NÚMERO DE LICENCIA				